



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° E-460--

RANCAGUA, 17 MAYO 2013

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS ENTRE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

VISTOS:

1. Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
2. Decreto Ley 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto N° 14, de fecha 22 de Enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que contiene Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios.
5. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Las facultades que me confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. Ley 18.695 de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. D. S. N° 64, (V. y U.) del 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2º del D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.



Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de la letra I) del artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Rancagua, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera suscrito con fecha 08 de abril de 2013.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 inciso segundo de la Resolución N°1.600 citada en los vistos, disponen que los actos administrativos que aprueben convenios, deberán transcribirse en el cuerpo de la resolución.

- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua, cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA V EJECUCIÓN DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS V
CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA V URBANISMO REGION DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



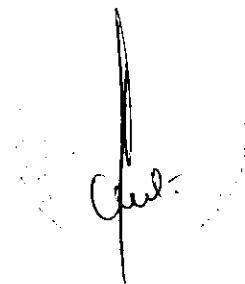
En Rancagua, a 08 de abril de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jorge Silva Herreros, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas número 150, comuna de Rancagua; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes número 445 , comuna de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existe en la comuna de Rancagua la aldea "San Antonio" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de ésta, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores más vulnerables de la mencionada aldea, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán despoblados dentro de las aldeas no vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de la mencionada aldea no coincide con la pronta entrega de los proyectos habitacionales definitivos, de las familias afectadas, se generan gastos derivados de la erradicación transitoria de éstas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indica en la tabla siguiente:



RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ALDEA	COMUNA	PROYECTO ACTUAL	N° MESES	TOTAL	1° cuota	2° cuota	3° cuota	4° cuota	5° cuota	6° cuota	7° cuota
11898154	5	Medina	Medina	Cristian	San Antonio	Rancagua	Villa Cordillera	14	\$ 2.100.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000
16494722	k	Diaz	Uribe	Romy Nataly	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
16881986	2	Duarte	Diaz	Miguel Angel	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2645450	6	Itabaca	Astete	Fernando	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7642907	3	Peñaloza	Soto	Nora	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8190799	4	Uribe	Leiva	María Elena	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9334694	7	Uribe	Leiva	Margarita del Carmen	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
17503854	k	Obreque	Berrios	Angela Karina	San Antonio	Rancagua	Villa Cordillera	14	\$ 2.100.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000
9420206	k	García	Diaz	Ernesta Soledad	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7765777	k	Rudolph	Cortés	José Domingo	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6076088	8	Medina	Bascuñan	María Luz	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9888140	9	Aocar	Ortiz	Ruth Noemi	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7328008	7	De la Cruz	Baeza	maría Gloria	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7145799	0	Inostroza	Burgos	María	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
12725461	3	Martínez	Fuenzalida	Mabel Alejandra	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
11811299	7	Quilínquir	Quítron	María Isolina	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9285245	8	Tello	Rojas	Dayse Rosanna	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7914409	6	Aranguiz	Lopez	Leonor	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
11171438	k	Núñez	Navarrete	Yesica Andrea	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
11867417	0	Oliguin	Tapia	Gilda del carmen	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9647798	8	Ortega	Gonzalez	Blanca Luz	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
16251865	8	Peys	Núñez	María Jose	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
17524004	7	Peys	Núñez	Daniela Belen	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8521917	0	Villa	Saez	Carlos Humberto	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
11231783	k	Brito	Vergara	Rosa Isabel	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
10133567	4	Moya	Rojas	Raquel	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
13717315	8	Poveda	Ugalde	Jessica María	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5938568	2	Sandoval	Perez	Malva rosa	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
17139696	4	Sepúlveda	Brito	Isabel Cecilia	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9882706	4	Ugalde	Castro	Carmen Rita	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8760624	4	Araya	Ulloa	María	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
15122753	8	Cerpa	Mendoza	Terésita	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
10249712	0	Méndez	Vidal	Ximena	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
10213336	6	Olivares	Escovedo	Celia	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
11671766	2	Rubio	Pinto	Marta Carolina	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
14212863	2	Santibañez	Araya	Marcela Mabel	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9859933	9	Soriano	Sepulveda	Luisa del carmen	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9548553	7	Acuña	Castillo	Hernán	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
15122439	3	Alvarado	Lizana	Adolfo	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7160164	1	Godoy	Baeza	Inés Sonnia	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
15200009	k	Huecha	Chauqueldón	Margarita Johana	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9309748	3	Lizana	Chavarría	Alicia	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
11142877	8	Méndez	Flores	María Ingrid	San Antonio	Rancagua	Los Parques 2	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8383454	4	Mendoza	del Pino	Carmen	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6588712	6	Parraguez	Becerra	Irma María	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
16884669	k	Ramirez	Soriano	Carlos Fidel	San Antonio	Rancagua	Los Parques 1	6	\$ 900.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
15738166	0	Fuenzalida	Colicof	Liliana Isabel	San Antonio	Rancagua	Doña Sofía III	14	\$ 1.500.000	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286
13306086	3	Serón	Riqueime	Jonathan Miguel	San Antonio	Rancagua	Doña Sofía III	14	\$ 1.500.000	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286	\$ 214.286
16165779	4	Busto	Bustos	Michel Nataly	San Antonio	Rancagua	San Francisco	7	\$ 1.050.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
3050091	1	Sepúlveda	Valenzuela	Angel Custodio	San Antonio	Rancagua	AVC	7	\$ 490.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
Total									\$ 48.340.000							

Handwritten signature

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREIVII, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

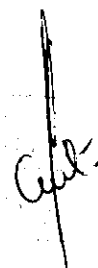
CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta mil pesos (\$ 48.340.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas,



instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

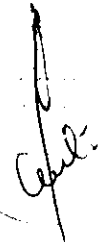
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su



vigencia será de 14 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de don Jorge Silva Herreros, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en D.S 64 (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012 y la personería de don Eduardo Soto Romero, como Alcalde de la Municipalidad de Rancagua consta en el Decreto Alcaldicio N°4123, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

Hay firmas ilegibles del Sr Jorge Alejandro Silva Herreros y el Sr Eduardo Soto Romero, Secretario Regional Ministerial (V. y U.) del Libertador Bernardo O'Higgins y Alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua, respectivamente.

2. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° ASESORÍA JURIDICA

JASH/CGS/cgs

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
- ARCHIVO SEREMI MINVU
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DESARROLLO URBANO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- UNIDAD JURÍDICA
- EQUIPO DE DESARROLLO DE BARRIOS

